

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que, la parte demandada fue debidamente notificada conforme obra a folio 013 del expediente digital al correo electrónico: chicandel@yahoo.com. Con fecha 2023-10-20 Dentro del término de traslado la parte demandada no se pronunció. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre del 2023.

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO (MINIMA)

DEMANDANTE: MARIA ELENA DIAZ POSSO C.C. 31.831.429 representada por ANDRES DAVID ZAMARA DIAZ CC. 1.130.679.442 Y a MYRIAM ZAMORA CALDERÓN, identificada con C.C. N° 31.916.872.

DEMANDADO LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH CC. 29.219.048

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00698-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 3597**

Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Concordante con el informe de secretaría procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día 29 de FEBRERO DEL AÑO 2024 a las 9:00 AM y se previene a las partes y a sus apoderados para que en ellas presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio, conforme al ordenamiento positivo.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

1.- SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.- téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante, relacionadas en el acápite de PRUEBAS tales como:

-Acta de no asistencia a la conciliación.

--Contrato de arrendamiento del 29 de octubre de 1995.

-Nota de Cesión.

-Contrato de arrendamiento con la Corporación Financiera del Valle

- Contrato de arrendamiento del 27 de agosto de 2004.
- Denuncia penal.
- Constancia de denuncia 08 de abril de 2022.
- Constancia de denuncia 18 de julio de 2022.
- Constancia de denuncia 10 de octubre de 2022.
- Grabación. Para ingresar al siguiente link:
<https://drive.google.com/file/d/1mAB3MUsa7TFJPSY59h49rsSkkXD7qRye/view?usp=sharing>
- Escritura Pública N° 264 del 08-02-2023 de la Notaria 06 del Círculo de Cali.
- Captura de pantalla.

1.2. TESTIMONIAL: Cítese y hágase comparecer a los señores de los señores **Arleth Zamora Calderón** identificada con **C.C. N°66.928.780** y **Rosember Zamora Calderón** identificado con **C.C. N° 16.702.547** a quienes se le puede ubicar en la carrera 35 A No 3 – 36 Oeste Barrio San Fernando de Cali, lugar de residencia y domicilio, para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la demanda. **QUIENES DEBERAN SER NOTIFICADOS POR LA PARTE INTERESADA PARA LA COMPARESCENCIA A LA AUDIENCIA A RENDIR TESTIMONIO.**

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandada **LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH** CC. 29.219.048, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que le será formulado el apoderado judicial del parte demandante.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 No hizo uso del derecho de ley para contestar y presentar pruebas.

RELACIÓN PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a las partes demandante **MARIA ELENA DIAZ POSSO** C.C. 31.831.429 representada por **ANDRES DAVID ZAMARA DIAZ** CC. 1.130.679.442, Y LA SEÑORA a **MYRIAM ZAMORA CALDERÓN**, identificada con C.C. N° 31.916.872. a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho

REQUERIR a la parte actora, para que previo a la fecha programada para el desarrollo del art. 372 y 373 CGP, allegue al Despacho de manera física documento denominado “contrato de arrendamiento” del bien inmueble ubicado en la Carrera 35 A Oeste #3-36 de Cali, del 27 de agosto de 2004 “suscrito”¹ entre la señora **MARIA ELENA DIAZ POSSO** mayor de edad, identificada con **C.C. N.º 31.831.429** y la señora **LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH** identificada con cedula de ciudadanía N° 29.219.048.

LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Ley 2213 de 2022).

Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63874e83d3d418add64d49ef76db88fae6fe72bb0faea9de8edf124c63985b5**

Documento generado en 13/12/2023 02:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>